



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-06886077-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incorporación Cuenta DNI copagos

VISTO el expediente **EX-2024-06886077-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia la incorporación de Cuenta DNI del Banco de la Provincia de Buenos Aires para el pago de los copagos por prestaciones, la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tratan sobre la incorporación del instrumento Cuenta DNI del Banco de la Provincia de Buenos Aires para el pago de los copagos correspondientes a prestaciones que los/as afiliadas/os de este IOMA reciban a través de prestadores profesionales no médicos adheridos a través de convenios al IOMA;

Que en el orden 3 la Dirección Provincial de Prestaciones indica que se trabajó de constante y sostenidamente para reducir o absorber los copagos a cargo de las personas afiliadas por actos de atención médica o sanitaria, pero la coyuntura económica obliga a actualizar los montos vigentes en pos de sostener los niveles de acceso a la atención. Adicionalmente, se implementan los nuevos valores a partir de la incorporación de la billetera virtual del Banco Provincia (Cuenta DNI) como herramienta de cobro para los profesionales. En tanto el mecanismo de pago de Cuenta DNI se encuentra integrado con las otras billeteras virtuales, lo que permitirá al universo afiliatorio utilizar cualquier mecanismo digital de pago. A su vez, facilitará los mecanismos de auditoría para validar el pago de copagos en montos acordados así como, también, facilitar a nuestros afiliados el acceso a la atención y registrar, de acuerdo a los estándares vigentes, el pago de los copagos;

Que deja constancia que el IOMA propone clarificar los cobros a afiliados en consultas ambulatorias unificando el método de pago único, actualizable, ampliamente difundido, trazable, y de fácil implementación, la incorporación del método único de abono de copagos frente a una prestación, actuando sobre el cobro indebido; y con posibilidades de instrumentación de vías de reintegros o denuncias en caso de no cumplirse las condiciones de convenios vigentes otrora pactadas. Por último, considera este proyecto necesario para

mejorar la garantía de cumplimiento de convenios vigentes a las personas afiliadas, y que resulta acorde a los objetivos propiciados en la coyuntura actual;

Que en el orden 5 la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas destaca que deberá darse intervención al Directorio a efectos proceda –si así lo considerara- a tomar conocimiento de los términos del acta acuerdo, aprobar los montos correspondientes a los copagos y, finalmente, convalidar las actas suscriptas entre este Instituto y las prestadores involucradas, dejándose constancia que la medida se encuentra contemplada dentro de las facultades que el artículo 7° incisos f) y g) de la Ley N° 6.982;

Que en el orden 7 luce Acta acuerdo IOMA - Asociación de Foniatría, Audiología y Lopedía Platense -AFALP- (IF-2024-08869072-GDEBA-DEDRDYAIOMA);

Que en el orden 8 luce Acta acuerdo IOMA - Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (IF-2024-08869179-GDEBA-DEDRDYAIOMA)

Que en el orden 9 obra Acta acuerdo IOMA - Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (IF-2024-08869293-GDEBA-DEDRDYAIOMA);

Que en el orden 10 obra Acta acuerdo IOMA - Colegio de Psicólogos (IF-2024-08870284-GDEBA-DEDRDYAIOMA);

Que en el orden 14 luce Anexo I - Nomenclador (IF-2024-09026494-GDEBA-DEDRDYAIOMA);

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 15 de marzo de 2024, según consta en ACTA 12, **RESOLVIO**: convalidar las actas acuerdo y su anexo (nomenclador correspondientes a los copagos), suscriptas entre el IOMA y la Asociación de Foniatría, Audiología y Lopedía Platense -AFALP-, el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires, Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Psicólogos, conforme los IF-2024-08869072-GDEBA-DEDRDYAIOMA e IF-2024-09026494-GDEBA-DEDRDYAIOMA, IF-2024-08869179-GDEBA-DEDRDYAIOMA, IF-2024-08869293-GDEBA-DEDRDYAIOMA e IF-2024-08870284-GDEBA-DEDRDYAIOMA, que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Convalidar las actas acuerdo y su anexo (nomenclador correspondientes a los copagos), suscriptas entre el IOMA y la Asociación de Foniatría, Audiología y Lopedía Platense -AFALP-, el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires, Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, conforme los IF-2024-08869072-GDEBA-

DEDRDYAIOMA e IF-2024-09026494-GDEBA-DEDRDYAIOMA, IF-2024-08869179-GDEBA-DEDRDYAIOMA, IF-2024-08869293-GDEBA-DEDRDYAIOMA e IF-2024-08870284-GDEBA-DEDRDYAIOMA.

ARTICULO 2°. Registrar. Notificar a la Asociación de Foniatría, Audiología y Lopedía Platense, al Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires, a Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires. Comunicar a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.